



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ**

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

**Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Perunintsikpa Allyaatsinapaq Wata**

Resolución de Alcaldía N.º 333-2022-MPC/A.

Carhuaz, 22 de diciembre del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ;

VISTO:

El Expediente Administrativo n.º 7436, de fecha 02 de noviembre del 2022, el Informe n.º 928-2022-MPC/OGA/OGRH, de fecha 29 de noviembre del 2022, el Informe n.º 0462-2022-MPC/OGA, de fecha 07 de diciembre del 2022, el Informe n.º 423-2022-MPC/GM., de fecha 16 de diciembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley n.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, en conformidad a lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú, se reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1) Garantiza la libertad sindical, 2) Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales, la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. 3) Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones;

Que, la Ley n.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto la Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, en el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley n.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, sobre la negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a) El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. b) El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo. c) De no llegarse a un acuerdo en el trato directo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación, que podrán durar hasta treinta (30) días contados a partir de la terminación del trato directo. La solicitud de conciliación se presenta directamente ante la Autoridad Administrativa de Trabajo. d) De no llegarse a un acuerdo en la etapa de conciliación, cualquiera de las partes podrá requerir el inicio de un proceso arbitral potestativo, que debe concluir el 30 de junio salvo que los trabajadores decidan optar por la huelga. e) En el caso del literal anterior, los trabajadores pueden alternativamente declarar la huelga, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2003-TR, y su reglamento;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



Que, el artículo 7 de la precitada norma establece que son sujetos de la negociación colectiva los en el sector público: a) Por la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, las confederaciones sindicales más representativas de los trabajadores del Estado a nivel nacional; y en la negociación colectiva descentralizada, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior. b) Por la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Presidencia del Consejo de Ministros; y en la negociación colectiva descentralizada, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;



Que, a través del Expediente Administrativo n.º 7436, de fecha 02 de noviembre del 2022, el Secretario General del Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, presentó el proyecto de convenio para el año 2024;



Que, con el Informe n.º 928-2022-MPC/OGA/OGRH, de fecha 29 de noviembre del 2022, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, presentó la propuesta de la conformación de la comisión paritaria;



Que, por medio del Informe n.º 0462-2022-MPC/OGA, de fecha 07 de diciembre del 2022, el jefe de la Oficina General de Administración, remitió el documento de la referencia a), con respecto al documento de la referencia b) presentada por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, el cual presentó el proyecto de convenio para el año 2023; por lo cual la Oficina de Gestión de Recursos humanos solicita la Conformación de Comisión Paritaria – SOMUN;

Que, mediante el Informe n.º 423-2022-MPC/GM., de fecha 16 de diciembre del 2022, el Gerente Municipal remitió el Informe n.º 0462-2022-MPC/OGA, con todos los actuados, respecto a la solicitud del Sindicato de Trabajadores Municipales SOMUN Carhuaz, donde presentan el proyecto de Convenio Colectivo-SOMUN, donde presentan el proyecto de convenio Colectivo para el año 2024. Por tanto, mediante el documento de la referencia b), da a conocer la conformación de la Comisión PARITARIA - SOMUN, por lo que dichos actuados son elevados a su despacho a fin de que mediante Acto Resolutivo convalide dicho acuerdo colectivo;

Que, estando a lo expuesto, Ley n.º 31188 y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y 43, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2024, entre el Sindicato de Obreros Municipales (SOMUN – CARHUAZ) y la Municipalidad Provincial de Carhuaz, la cual estará integrada de la siguiente manera:

Titulares	
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	Presidente
Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Secretario
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Miembro

Suplentes	
Jefe de la Oficina General de Administración	Presidente
Asesor Legal Externo	Secretario
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Miembro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



ARTÍCULO SEGUNDO.- Reconocer como integrantes de la Comisión Negociadora del Sindicato de Obreros Municipales (SOMUN-CARHUAZ), la que estará integrada de la siguiente manera:

Titulares	
Justino Lorenzo Chinchay Sánchez	Presidente
Leoncio Manuel Valencia Roque	Secretario
Yaneth Ubaldo Mendoza	Miembro

Suplentes	
Cerapio Gabriel Mendoza Aranibal	Presidente
Manuel Asencio Paredes Huaraz	Secretario
Rosa Hermelinda Granados Rosas	Miembro

ARTÍCULO TERCERO.- Otorgar al Presidente de la Comisión Paritaria para la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos año 2024, las facultades de conciliar de acuerdo a Ley y a los representantes de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, integrantes de la comisión.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el presente acto resolutivo a los miembros de la Comisión Paritaria, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos. **Disponer** que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional (www.municarhuaz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ

Pablo Pedro Julca Chávez
ALCALDE PROVINCIAL